



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

DECRETO ADJUDICACIÓN 10.16

DECRETO.- En Benalmádena, a 05 ENE. 2017

16
Nº de Resolución Datación del libro 05 ENE. 2017

Asunto: Sección de Contratación. Expte 10/2016. "OBRAS DE REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVENIDA DEL CHORRILLO." Adjudicación de Contrato.

Antecedentes.

"Resultando que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 28-06-2016 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento Abierto, de las Obras de Reordenación y Renovación de infraestructuras de la Avenida del Chorrillo, por un presupuesto máximo de licitación de 645.994,14 € + 135.658,77 € correspondientes al IVA.

Tras la publicación de anuncio en BOE, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron ofertas de las entidades:

1. MENA ESCABIAS, S.L.
2. (UTE) NIVECOTRANS, S.L. //DESARRA INFRAESTRUCTURAS
3. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
4. PROYECON GALICIA, S.A.
5. GRANADINA DE OBRAS Y PROYECTOS, S.L.
6. CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
7. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.
8. CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
9. MESTOLAYA, S.L.
10. EASY2000, S.L.
11. CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A.
12. PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
13. CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.
14. GOCERTRANS, S.L.
15. (UTE) PROYECTOS TÉCNICOS Y OBRAS CIVILES, S.A// CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, S.L.
16. EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, S.L.L.
17. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
18. GRUPO 21, S.L.
19. GENERAL DE VIALES, S.L.
20. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
21. (UTE) CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.//CODEPI VELEZ CONSTRUCCIONES, S.L.
22. AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U
23. UCOP CONSTRUCCIONES, S.A.U.
24. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
25. ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
26. CONSTRUCCIONES VERA, S.A.
27. CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.
28. ERVEGA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

29. URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.
30. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
31. CFVC CONSTRUCCIONES, S.L.
32. SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.
33. CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
34. CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.
35. NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.
36. CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
37. HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.
38. TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
39. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS
40. INGENIERIA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.
41. CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA, S.L.
42. HELOPAV, S.A.
43. ITUVAL, S.L.
44. GUAMAR, S.A.
45. CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.A.
46. HIDRAULICAS Y VIALES, S.L.
47. AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.
48. FIRPROSA, S.L.
49. URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
50. EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.
51. INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.L.
52. CONSTRUCCIONES LUIS GARCIA CABEZA, S.L.
53. PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U.
54. FRANCISCO LUCAS, S.L.
55. URBANIZADORA CONSTRUCTORA ICE, S.A.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 15 de septiembre de 2016, admitió inicialmente a los 55 licitadores indicados , tras el estudio del contenido de sus sobres nº 1 y tras las subsanaciones efectuadas al respecto.

Resultando que la Mesa de Contratación , en sesión de 5 de octubre de 2016 acordó requerir a los licitadores que se indican , la justificación de sus ofertas , al incluir las mismas valores anormales o desproporcionados:

- URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL
- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA
- CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SA
- CANTERAS DE ALMARGEN S.L.
- HIDRÁULICA Y VIALES S.L
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES S.L
- TECNOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS SA
- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA
- CONSTRUCCIONES GLESA SA
- EASY 2000 SL
- SARDALLA ESPAÑOLA, SA
- ERVEGA CONSTRUCCIONES SA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA
- GUAMAR, SA
- CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL UTE CODEPI VELEZ CONSTRUCCIONES SL.

Vista el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de 02/11/2016 ,que se transcribe a continuación:

“El objeto del presente acto es proponer la estimación o no de las justificaciones aportadas por las ofertas que incluían valores anormales o desproporcionados y efectuar propuesta de la clasificación de las ofertas y determinación de la más ventajosa, referente al expediente seguido para la adjudicación por procedimiento abierto de las OBRAS DE REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVENIDA DEL CHORRILLO.(Expte. Nº 10/2016)

Se constata que la Mesa de Contratación, en reunión de 5 de octubre de 2016, requirió a los licitadores que a continuación se indican la justificación de sus ofertas, al entender que las mismas incluían valores anormales o desproporcionados:.

- URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL
- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA
- CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SA
- CANTERAS DE ALMARGEN S.L.
- HIDRÁULICA Y VIALES S.L
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES S.L
- TECNOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS SA
- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA
- CONSTRUCCIONES GLESA SA
- EASY 2000 SL
- SARDALLA ESPAÑOLA, SA
- ERVEGA CONSTRUCCIONES SA
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA
- GUAMAR, SA
- CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL UTE CODEPI VELEZ CONSTRUCCIONES SL

En el día de la fecha se da cuenta del Informe emitido por los Servicios Técnicos de 26 de octubre de 2016, que se transcribe a continuación:

“

EXPEDIENTE: PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
2015
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE
LA AVENIDA DEL CHORRILLO.
Expte.: 000454/2015-URB



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

Expte contratación: 10/2016

SITUACIÓN: AVENIDA DEL CHORRILLO, S/N, BENALMÁDEN A

AUTOR:	INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SLU Jesús Hernández Jiménez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
---------------	--

ASUNTO:	INFORME A CONTRATACIÓN JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
----------------	--

Con fecha 20 de septiembre de 2.016 se recibe la documentación del sobre número 3 correspondiente a las ofertas para la ejecución de la **REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVENIDA DEL CHORRILLO** correspondiente al expediente de contratación número 10/2016, mediante **Procedimiento Abierto**, obras acogidas a los Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2.015 de la Excelentísima Diputación de Málaga, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, para informe.

Con fecha 27 de septiembre de 2016 se emite informe por el que se determina las empresas a las que el órgano de contratación deberá requerir justificación por entender su oferta incurso en los supuestos de oferta desproporcionada o anormal.

Con fecha 18 de octubre de 2.016 se recibe la documentación justificativa de las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL
CANTERAS DE ALMARGEN SL
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL
TECNOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS SA
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA
CONSTRUCCIONES GLESA SA
EASY 2000 SL
SARDALLA ESPAÑOLA, SA
ERVEGA CONSTRUCCIONES SA
GUAMAR, SA

No aporta ninguna documentación justificativa la siguiente empresa:

URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SA
HIDRÁULICA Y VIALES SL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA
CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL UTE CODEPI VELEZ
CONSTRUCCIONES SL

Acompaña la documentación anterior, copia del acta de la mesa de contratación de 5 de septiembre de 2.016.

A la vista de la documentación aportada, se informa:

INFORME A OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES.

Con fecha 27 de septiembre de 2016 se informaba por esta Sección que, una vez aplicados los criterios de adjudicación de conformidad con el P.C.A.P, y realizado los cálculos necesarios, se consideraron desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 424.256,15 más 89.093,79 correspondientes al IVA (importe total de 513.349,95), o lo que es lo mismo, cuya baja sobre el precio de licitación era superior al 34,325 %.

Para poder determinar que justificación resulta favorable a la admisión de la oferta pese a estar incurso en desproporcionalidad o anormalidad, por el técnico que suscribe se siguen, de conformidad al artículo 152 del TRLCSP en su apartado 3, con carácter general, los siguientes criterios:

La documentación que se aporte deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Además de lo anterior, deberá existir una coherencia y correspondencia entre los datos económicos que en su caso, sean aportados, la organización de los trabajos, el plazo ofertado y la documentación técnica necesaria para complementarlo.

Dicho lo anterior, y a criterio del técnico que suscribe, se pasa a informar cada una de las justificaciones presentadas:

1. CONSTRUCCIONES MAYGAR SL

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA JUSTIFICACIÓN
- CARTAS COMPROMISO
- MEDIOS MATERIALES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

En particular, sobre la documentación aportada, se informa:

Que dispone de planta propia para la fabricación de árido y aglomerado, por lo que sus precios son de fabricante, sin especificar el porcentaje de ahorro que ello implica.

Que tiene amplia experiencia en el sector, que cuenta con personal técnico propio cualificado, y que la maquinaria está amortizada, aunque no aporta datos de justificación de los costes por debajo de los habituales.

Respecto de los menores gastos generales y beneficio industrial, aporta un compromiso de los mismos (10 y 2 % respectivamente) pero dicho argumento entendemos que no tiene cabida pues los porcentajes son los que se determinan en el proyecto que sirve de base a la licitación y los fijados por RGLCSP (artículo 131)

Presenta una relación de ofertas que entendemos, han servido de base para la confección de su oferta, aunque no aporta su presupuesto ni la incorporación de dichas ofertas al mismo y sin detallar los porcentajes del importe a subcontratar.

Acompaña todo lo anterior con una relación de maquinaria de la empresa, sin detallar cuál adscribe al contrato.

Dicho lo anterior, por el técnico que suscribe se entiende que **no justifica** debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a continuación se relaciona:

Relativo al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación:

En la documentación técnica que acompaña a la licitación, no se especifica ningún método de trabajo que garantice la reducción en plazo ni la desproporcionalidad de los costes de su propuesta, así como tampoco aporta documentación que permita analizar por el técnico que suscribe si se han adoptado técnicas constructivas diferentes de las previstas en proyecto que garantice el ahorro de tiempos y, en consecuencia, de costes ofertado, por lo que a este respecto se entiende que la justificación es incompleta.

Para la justificación de los precios ofertados, el licitante aporta que ha realizado el estudio basándose en ofertas de proveedores y subcontratas (que acompaña como justificación), aunque no presenta un presupuesto detallado ni hace referencia a la confección del mismo relacionándolo con los presupuestos de empresas a subcontratar o suministros que han servido de base para confeccionarlo; por lo que el técnico que suscribe considera que todo ello no justifica ninguna condición excepcional de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

ejecución de obras que permita realizar una reducción de costes de forma anormal o desproporcionada.

Además de lo anterior, no se especifica el personal que va a adscribir a la obra (número de empleados, categoría profesional y dedicación) y la relación de maquinaria propia que aporta, de la que se desconoce cuál es la que pone a disposición del contrato, es maquinaria convencional, y no se hace justificación alguna de los costes que repercuten a la obra en función de los gastos fijos y de amortización, por lo que no podemos considerar que ello suponga un ahorro que justifique los costes anormales o desproporcionados.

Además de lo anterior, especifica que dispone de personal técnico cualificado pero ni menciona cuál adscribe ni evalúa los costes indirectos, por lo que no considera suficientemente justificado.

Relativo a la originalidad de las prestaciones propuestas:

Puesto que no aporta métodos de trabajo ni técnicas constructivas, no se puede emitir informe favorable respecto de la originalidad de las prestaciones propuestas.

Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

En lo referente a mano de obra directa o indirecta, como se menciona en puntos anteriores, no aporta ninguna relación de personal propio de la empresa que va a emplear en esta obra, ni aclara como lo va a solventar.

Con respecto a las contrataciones de personal, no se compromete a mantener el empleo, ni si procederá a realizar nuevas contrataciones.

No informa nada relativo a la disponibilidad de trabajadores discapacitados.

Respecto a la posible obtención de una ayuda de Estado: Se informa que no cuenta con la posibilidad (o no la aporta) de obtener ayuda del Estado que justifique que su oferta se diferencie de alguna forma con el resto de limitantes, y su consideración como no desproporcionada.

2. CANTERAS DE ALMARGEN SL

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- RATIFICACIÓN DE LA OFERTA
- MAQUINARIA A DISPOSICIÓN DE LA OBRA Y PERÍODO DE PERMANENCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- PERSONAL A DISPOSICIÓN DE LA OBRA Y PERÍODO DE PERMANENCIA
- OTRA DOCUMENTACIÓN

En particular, sobre la documentación aportada, se informa:

Escrito sobre ratificación de oferta, sobre lo que no se observa nada en particular.

Presenta una relación de maquinaria de la empresa, sin detallar cuál adscribe al contrato, no aportando datos de justificación de los costes por debajo de los habituales.

Informa que cuenta con personal técnico propio cualificado, y adscribe al contrato un ingeniero técnico de obras públicas con 10 años de experiencia, adjuntando curriculum.

Finalmente, aporta la siguiente documentación para justificar los extremos a que hace referencia el párrafo 3 del art 152 del TRLCSP:

- Certificado IQNet y AENOR de la ISO 9001:2008.
- Certificado AENOR de gestión Ambiental conforme a la UNE-EN ISO 14001:2004.
- Certificado IQNet y AENOR de la ISO 14001:2004.
- Certificado AENOR conforme a la UNE-EN ISO 9001:2008 de implantación de sistema de gestión ambiental.
- Relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años.

Dicho lo anterior, por el técnico que suscribe se entiende que no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a continuación se relaciona:

Relativo al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación:

En la documentación técnica que acompaña a la licitación, no se especifica ningún método de trabajo que garantice la reducción en plazo ni la desproporcionalidad de los costes de su propuesta, así como tampoco aporta documentación que permita analizar por el técnico que suscribe si se han adoptado técnicas constructivas diferentes de las previstas en proyecto que garantice el ahorro de tiempos y, en consecuencia, de costes ofertado, por lo que a este respecto se entiende que la justificación es incompleta.

Además de lo anterior, no se especifica el personal que va a adscribir a la obra (número de empleados, categoría profesional y dedicación) y la relación de maquinaria propia que aporta, de la que se desconoce cuál es la que pone a disposición del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

contrato, es maquinaria convencional, y no se hace justificación alguna de los costes que repercuten a la obra en función de los gastos fijos y de amortización, por lo que no podemos considerar que ello suponga un ahorro que justifique los costes anormales o desproporcionados.

Además de lo anterior, especifica que adscribe personal técnico cualificado pero no evalúa los costes indirectos de repercusión, por lo que no considera suficientemente justificado.

Relativo a la originalidad de las prestaciones propuestas:

Puesto que no aporta métodos de trabajo ni técnicas constructivas, no se puede emitir informe favorable respecto de la originalidad de las prestaciones propuestas.

Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

En lo referente a mano de obra directa o indirecta, como se menciona en puntos anteriores, no aporta ninguna relación de personal propio relativo a mano de obra de la empresa que va a emplear en esta obra, ni aclara como lo va a solventar.

Con respecto a las contrataciones de personal, no se compromete a mantener el empleo, ni si procederá a realizar nuevas contrataciones.

No informa nada relativo a la disponibilidad de trabajadores discapacitados.

Respecto a la posible obtención de una ayuda de Estado: Se informa que no cuenta con la posibilidad (o no la aporta) de obtener ayuda del Estado que justifique que su oferta se diferencie de alguna forma con el resto de licitantes y su consideración como no desproporcionada.

3. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta únicamente es una pequeña memoria descriptiva en la que se detalla:

Que dispone de planta propia para la fabricación de árido y aglomerado, por lo que sus precios son de fabricante, sin especificar el porcentaje de ahorro que ello implica.

Que tiene amplia experiencia en el sector, que cuenta con personal técnico propio cualificado, y que la maquinaria está amortizada, no aportando datos de justificación de los costes por debajo de los habituales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Respecto de los menores gastos generales y beneficio industrial, aporta un compromiso de los mismos (10 y 2 % respectivamente) pero dicho argumento entendemos que no tiene cabida pues los porcentajes son los que se determinan en el proyecto que sirve de base a la licitación y los fijados por RGLCSP (artículo 131)

Visto lo anterior, se informa que la documentación que se aporta no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.

4. TECNOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS SA (TECOPSA)

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es únicamente un escrito en el que ratifica su oferta, sobre lo que no se observa nada en particular.

Por lo tanto, la documentación que se aporta no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

5. HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA (HORMACESA)

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA
 - o Estudio de costes de cada unidad de ejecución.
 - o Estudio de costes indirectos.
 - o Estudio de Gastos Generales y Beneficio Industrial.
 - o Informe de costes salariales.
- CONCLUSIÓN
- ANEXOS
 - o Ofertas de proveedores y subcontratistas.
 - o Equipos y medios auxiliares a disposición del contrato.
 - o Principales obras ejecutadas en los últimos años.

En particular, se informa:

Sobre el estudio de costes de cada unidad de obra, informa que dispone de 5 plantas propias para la fabricación de árido y aglomerado, por lo que cuenta con precio de fabricante, acompaña de un presupuesto detallado y desglosado, con los descompuestos correspondientes de cada unidad de obra, refiriendo los precios unitarios subcontratados a las ofertas de proveedores y subcontratistas que aporta igualmente como anexo. Adjunta un estudio de costes indirectos del personal técnico que se compromete a adscribir al contrato, sin detallar curriculum. En cuanto al coste de mano de obra directa, aporta un cálculo conforme a convenios, sin igualmente detallar el personal adscrito y salarios reales.

Respecto de los anexos aportados, adjunta los presupuestos de proveedores y subcontratistas que adjunta, han servido de base a la licitación presentada; una relación de maquinaria de la citada empresa, que ésta se compromete a poner a disposición del contrato, y una relación de obras similares de los últimos años.

Dicho lo anterior, por el técnico que suscribe se entiende que **no justifica** debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a continuación se relaciona:

Relativo al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación:

No se aporta plan de obra ni método de trabajo que garantice la reducción en plazo y ni la desproporcionalidad de los costes de su propuesta, ni documentación que permita analizar por el técnico que suscribe si se han adoptado técnicas constructivas diferentes de las previstas en proyecto que garantice el ahorro de tiempos y, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

consecuencia, de costes ofertado, por lo que a este respecto se entiende que la justificación es incompleta.

Para la justificación de los precios ofertados, el licitante aporta que ha realizado el estudio basándose en ofertas de proveedores y subcontratistas, y aunque presenta un presupuesto detallado y lo acompaña de los presupuestos de empresas a subcontratar o suministros que han servido de base para confeccionarlo; y hace alusión a que dispone de planta propia pues es fabricante de mezcla bituminosa en caliente, el técnico que suscribe considera que todo ello no justifica ninguna condición excepcional de ejecución de obras que permita realizar una reducción de costes de forma anormal o desproporcionada.

Además de lo anterior, no se especifica el personal que va a adscribir a la obra (número de empleados, categoría profesional y dedicación), aunque aporta una justificación del 6 % de costes indirectos que a juicio del que suscribe (puesto que no se detalla más que el porcentaje), resulta insuficiente

Por último, la maquinaria que aporta y que entendemos pone a disposición del contrato es maquinaria convencional.

Relativo a la originalidad de las prestaciones propuestas:

Puesto que no aporta métodos de trabajo ni técnicas constructivas, no se puede emitir informe favorable respecto de la originalidad de las prestaciones propuestas.

Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

En lo referente a mano de obra directa o indirecta, como se menciona en puntos anteriores, no aporta ninguna relación de personal propio de la empresa que va a emplear en esta obra, ni aclara como lo va a solventar.

Con respecto a las contrataciones de personal, no se compromete a mantener el empleo, ni si procederá a realizar nuevas contrataciones.

No informa nada relativo a la disponibilidad de trabajadores discapacitados.

Respecto a la posible obtención de una ayuda de Estado: Se informa que no cuenta con la posibilidad (o no la aporta) de obtener ayuda del Estado que justifique que su oferta se diferencie de alguna forma con el resto de licitantes y su consideración como no desproporcionada.

6. CONSTRUCCIONES GLESA, SA

Para la justificación de la oferta presentada, aporta únicamente un correo electrónico en el que ratifica su oferta, sobre lo que no se observa nada en particular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

Por lo tanto, la documentación que se aporta no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.

7. EASY 2000 SL

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA
 - o Relación de obras similares.
 - o Relación de obras más significativas de los últimos años.
 - o Personal técnico de la empresa.
 - o Personal técnico adscrito al contrato. Curriculums.
 - o Estudio de costes indirectos.
 - o Memoria justificativa.
 - o Maquinaria adscrita al contrato.
 - o Justificación económica del presupuesto.
 - o Ofertas subcontratistas y proveedores.

En particular, se informa:

Sobre el estudio de costes de cada unidad de obra, se informa que aporta un estudio económico muy detallado y justificado, con la adscripción de personal de mano de obra indirecta, estudio de costes indirectos, adscripción de maquinaria, ofertas de subcontratistas y porcentajes de subcontratación referidos al presupuesto que les ha servido de base a la licitación (50,80 % del PEM) y análisis de costes de ejecución directa, desglosando la mano de obra, la maquinaria y materiales.

No obstante lo anterior, por el técnico que suscribe se entiende que, pese al trabajo realizado, **no se justifica** debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a continuación se relaciona:

Relativo al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

No se aporta plan de obra ni método de trabajo que garantice la reducción en plazo ni la desproporcionalidad de los costes de su propuesta; ni documentación que permita analizar por el técnico que suscribe si se han adoptado técnicas constructivas diferentes de las previstas en proyecto que garantice el ahorro de tiempos y, en consecuencia, de costes ofertado, por lo que a este respecto se entiende que la justificación es incompleta.

Para la justificación de los precios ofertados, el licitante aporta que ha realizado el estudio basándose en ofertas de proveedores y subcontratas, y aunque presenta un presupuesto detallado y lo acompaña de los presupuestos de empresas a subcontratar o suministros que han servido de base para confeccionarlo (recordemos, un 50,80 % sobre el PEM); y por otro lado realiza un análisis de costes de ejecución directa, desglosando la mano de obra, la maquinaria y materiales bastante completo. Una vez revisada la misma, el técnico que suscribe considera que hay costes resultantes de personal que no concuerdan con la justificación aportada, además de no detallar el personal de mano de obra directa que adscribe al contrato, y la maquinaria que adscribe tampoco concuerda con el coste previsto en su análisis.

En este estudio se reflejan unos costes de transporte a vertedero que no pueden corresponderse con los propuestos en la memoria justificativa, pues según ésta, se van a llevar a gestores de residuos de Málaga. En este caso, la ordenanza 54 de la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento de Málaga, por el que se regulan las tasas de prestación de servicios de vertido, en su artículo 2.1A recoge que "los residuos procedentes de otras entidades locales, sólo se admitirán cuando exista convenio de colaboración". Puesto que no existe convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el de Málaga, es por lo que entendemos que los costes reflejados son incorrectos.

Además de lo anterior, no se especifica el personal efectivo que va a adscribir a la obra (número de empleados, categoría profesional y dedicación), y por último, la maquinaria que aporta y que entendemos pone a disposición del contrato es maquinaria convencional.

Respecto del técnico que se propone adscribir al contrato, se informa que no dispone de la cualificación técnica apropiada y su experiencia se considera insuficiente para esta obra, en particular, al tratarse de un acceso principal al núcleo de Benalmádena Pueblo, tan singular y complejo.

Por último, con relación a los menores gastos generales y beneficio industrial, aporta un compromiso de los mismos (aunque no queda claro si se trata de 21.522,70 euros, 11.994,17 euros o 9.995,14 euros y 1,65 % respectivamente), se informa que no tiene cabida pues los porcentajes son los fijados por RGLCSP (artículo 131)

Relativo a la originalidad de las prestaciones propuestas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Puesto que no aporta métodos de trabajo ni técnicas constructivas, no se puede emitir informe favorable respecto de la originalidad de las prestaciones propuestas.

Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

En lo referente a mano de obra directa o indirecta, como se menciona en puntos anteriores, no aporta ninguna relación de personal propio de la empresa que va a emplear en esta obra, ni aclara como lo va a solventar.

Con respecto a las contrataciones de personal, no se compromete a mantener el empleo, ni si procederá a realizar nuevas contrataciones.

No informa nada relativo a la disponibilidad de trabajadores discapacitados.

Respecto a la posible obtención de una ayuda de Estado: Se informa que no cuenta con la posibilidad (o no la aporta) de obtener ayuda del Estado que justifique que su oferta se diferencie de alguna forma con el resto de licitantes y su consideración como no desproporcionada.

8. SARDALLA ESPAÑOLA, SA (SARDESA)

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- INTRODUCCIÓN
- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA
 - o Memoria del proceso constructivo.
 - o Estudio de costes indirectos.
 - o Estudio de Gastos Generales y Beneficio Industrial.
 - o Conclusión.
- ANEXOS
 - o Resumen comparativo de oferta.
 - o Estudio de costes indirectos y gastos generales.
 - o Tablas salariales convenio.
 - o Sellos calidad ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001.
 - o Registro Industria maquinaria y medios auxiliares.

En particular, se informa:

No aporta ningún estudio de costes de cada unidad de obra, en el que se detalle la adscripción de personal de mano de obra directa, indirecta, estudio de costes indirectos, adscripción de maquinaria, ofertas de subcontratistas y porcentajes de subcontratación referidos al presupuesto ni desglose alguno de la mano de obra, la maquinaria y materiales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Revisada la documentación que se aporta, se informa que la misma no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.

9. ERVEGA CONSTRUCCIONES SA (ERVEGA)

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- INTRODUCCIÓN
- ADJUNTOS
 - o Análisis de costes.

En particular, se informa:

Sobre el estudio de costes de cada unidad de obra, se informa que aporta un estudio económico sin detallar la adscripción de personal de mano de obra directa, indirecta, estudio de costes indirectos, adscripción de maquinaria, ofertas de subcontratistas y porcentajes de subcontratación referidos al presupuesto ni desglose alguno de la mano de obra, la maquinaria y materiales.

Por tanto, revisada la documentación que se aporta, se informa que la misma no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.

10. GUAMAR SA

Para la justificación de la oferta presentada, se aporta únicamente un correo electrónico en el que ratifica su oferta, sobre lo que no se observa nada en particular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Por lo tanto, la documentación que se aporta no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.

CONCLUSIÓN A LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Una vez expuesto lo anterior, se propone desestimar las justificaciones aportadas y, por tanto, considerar desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 424.256,15 más 89.093,79 correspondientes al IVA (importe total de 513.349,95), o lo que es lo mismo, cuya baja sobre el precio de licitación era superior al 34,325 %, en este caso, las ofertas presentadas por:

CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL
CANTERAS DE ALMARGEN SL
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL
TECNOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS SA
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA
CONSTRUCCIONES GLESA SA
EASY 2000 SL
SARDALLA ESPAÑOLA, SA
ERVEGA CONSTRUCCIONES SA
GUAMAR, SA

Puesto que el resto de empresas incursas en consideración de oferta anormal o desproporcionada, no presentan justificación alguna, el técnico que suscribe entiende que, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.1.a último párrafo y art 62.2 del RGLCAP vigente, se consideran desestimadas por retirada injustificada de la proposición, en este caso:

- URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL
- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL
- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA
- CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SA
- HIDRÁULICA Y VIALES SL
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL UTE CODEPI VELEZ
CONSTRUCCIONES SL

No obstante la sección de Contratación, con superior criterio, informará a éste respecto.

INFORME FINAL

A la vista de las conclusiones expuestas en el informe parcial anterior, se propone admitir a trámite las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

MENA ESCAVIAS SL
DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS SLU UTE
NEVECONTRANS SL
PROYECON GALICIA SA
GRANADINA DE OBRAS Y PROYECTOS SL
MESTOLAYA SL
CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ SA (COSPEL)
PAVIMENTACIONES MORALES SL
CONSTRUCCIONES ANTROJU SL
GOCERTRANS SL
PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS CIVILES UTE CONSTRUCCIONES Y
PROMOCIONES CARAMORRO SL
EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO SL
GRULOP 21 SL
GENERAL DE VIALES, SL
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS SL
AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS SAU
UCOP CONSTRUCCIONES SAU
VELASCO GRUPO EMPRESARIAL SL
APRO EMPRESA CONSTRUCTORA SA
CONSTRUCCIONES VERA SAU
CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA SA
CFVC CONSTRUCCIONES SL
CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN SA (CONACON)
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO SA
NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SL
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA
INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA SL
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA SL
HELOPAV SA
ITUVAL, SL
AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

FIRPROSA SL
URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL
EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA SL
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, SL
CONSTRUCCIONES LG CABEZA SL
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU
FRANCISCO LUCAS SL
URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA ICE SA

A continuación se pasa a revisar las ofertas presentadas, teniendo en cuenta para la valoración los criterios de adjudicación reflejados en el Anexo III del P.C.A.P que sirve de base para la licitación, y que a continuación se detalla:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Precio y Plazo de ejecución	
MÁXIMA PUNTUACIÓN 100 PUNTOS	
Plazo de ejecución de la obra.	0 a 10
Oferta Económica para la ejecución del Contrato de Obras.	0 a 90
PUNTUACIÓN MÁXIMA SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS - ECONÓMICOS	100
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN	
1.- Plazo de ejecución de la obra. El licitador podrá ofertar una disminución del plazo de ejecución de la obra con un máximo de 40 días. Por cada día de disminución ofertado se aplicara 0,25 punto. PLAZO DE EJECUCION: 180 DÍAS NATURALES.	0 a 10
2.- Oferta Económica para la ejecución del Contrato de Obras PRECIO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO: 645.994,14 euros Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación. La oferta económica de cada proposición que haya sido admitida al concurso se valorará en función de la baja respecto al presupuesto tipo de licitación, de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1º Se determinará la Baja Media (BM) de todas las ofertas admitidas como	0 a 90



media aritmética de las bajas porcentuales ofertadas.

2º Corresponderá:

- 0 puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación (0% de baja)
- El 80% de la puntuación máxima a la oferta que iguale la Baja Media
- El 90% de la puntuación máxima a la oferta que iguale la Baja Media más 5 puntos porcentuales.
- El 100% de la puntuación máxima a la Baja Máxima, siempre que ésta sea superior a la Baja Media más 5 puntos porcentuales.

A las ofertas que representen bajas situadas en medio de los tramos así configurados, se les puntuará mediante interpolación lineal entre los extremos en que se encuentre la Baja Ofertada (B_O), determinada en tanto por ciento.

La formulación analítica resulta:

$$0 \leq B_O \leq B_{MED} = 0,80 \times P_{MÁX} \times B_O / B_{MED}$$

$$B_{MED} \leq B_O \leq B_{MED+5} = 5 \times [(B_O - B_{MED}) / (B_{MED+5} - B_{MED})] + 0,80 \times P_{MÁX}$$

$$B_{MED+5} \leq B_O \leq B_{MÁX} = 5 \times [(B_O - B_{MÁX}) / (B_{MÁX} - B_{MED+5})] + P_{MÁX}$$

DONDE:

B_O es Baja Ofertada.

B_{MED} es Baja Media.

B_{MED+5} es Baja Media más 5 puntos porcentuales.

$B_{MÁX}$ es Baja más ventajosa (máxima)

$P_{MÁX}$ es Puntuación Máxima igual a 90 puntos.

Se informa que con la presente fórmula se prima la mejora económica a la oferta más ventajosa, siguiendo los criterios dictados por el Tribunal de Cuentas y la Comisión Europea.

Una vez aplicados los criterios anteriormente referidos a las ofertas presentadas, se obtienen los siguientes baremos:

Para la valoración de las ofertas económicas, se adjunta **cuadro anexo I** con la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que para determinar la baja media, se ha aplicado el mismo criterio que para el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, es decir, se ha tomado únicamente la oferta más baja de las presentadas por aquellas que estén definidas en grupo o se encuentran vinculadas, conforme al artículo 86.1 del RGLCSP vigente, para el presente procedimiento, la oferta presentada por:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN SA (CONACON)

Aplicados los criterios mencionados y realizado los cálculos necesarios, que se resumen en el cuadro anexo II en el que se refleja la clasificación de ofertas, se emite la siguiente propuesta:

PROPUESTA TÉCNICA

Vistas las ofertas y aplicando los criterios de valoración de las mismas, conforme al PCAP y en extensión a las conclusiones del informe parcial 1, se propone:

1. Desestimar las justificaciones aportadas y, por tanto, considerar desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 424.256,15 más 89.093,79 correspondientes al IVA (importe total de 513.349,95), o lo que es lo mismo, cuya baja sobre el precio de licitación era superior al 34,325 %, en este caso, las ofertas presentadas por:

- CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL
- CANTERAS DE ALMARGEN SL
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL
- TECNOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS SA
- HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES SA
- CONSTRUCCIONES GLESA SA
- EASY 2000 SL
- SARDALLA ESPAÑOLA, SA
- ERVEGA CONSTRUCCIONES SA
- GUAMAR, SA

2. Desestimar las ofertas presentadas por:

- URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL
- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA
- CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SA
- HIDRÁULICA Y VIALES SL
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA
- CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL UTE CODEPI VELEZ
CONSTRUCCIONES SL

Al no aportar ninguna justificación al requerimiento efectuado sobre la consideración de su oferta anormal o desproporcionada y, por tanto, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.1.a último párrafo y art 62.2 del RGLCAP vigente, entender la retirada de manera injustificada de su proposición.

3. Teniendo en cuenta la valoración y clasificación de las ofertas admitidas, a la vista de lo anterior, y conforme a los cuadros de puntuación y clasificación adjuntos, se propone como la oferta más ventajosa para esta Administración la ofrecida por la empresa **PAVIMENTACIONES MORALES SL**, según mi leal saber y entender, y así se manifiesta, para la adjudicación del Contrato de Ejecución de Obras.

Lo que se eleva a V. I., para su consideración y resolución al respecto, sin perjuicio de los informes que se emitan por la Sección de Contratación, Intervención Municipal, Secretaría u otros Departamentos, por razón de la materia, en su caso.

En Benalmádena, 26 de octubre de 2016
El Técnico Municipal.

Fdo. Pedro A. Barriga Macías

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ANEXO I PUNTUACIONES
- ANEXO II CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AV DEL CHORRILLO
EXPT.: 000454/2015-URB
EXPT. CONTRATACIÓN: 10/2016

ANEXO I PUNTUACIONES	OFERTA				PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PLAZO OFERTADO	PUNTUACIÓN PLAZO	TOTAL PUNTUACION
	EJECUCIÓN POR CONTRATA	IVA	CONTRATA	BAJA OFERTADA				
12 PAVIMENTACIONES MORALES SL	428.133,93	89.908,13	518.042,06	33,725%	90,00	140,00	10,00	100,00
26 CONSTRUCCIONES VERA SAU	429.392,30	90.172,38	519.564,68	33,530%	76,11	140,00	10,00	86,11
33 CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN SA (CONACON)	429.828,96	90.264,08	520.093,04	33,462%	76,05	140,00	10,00	86,05
41 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA SL	431.310,00	90.575,10	521.885,10	33,233%	75,82	140,00	10,00	85,82
18 GRULOP 21 SL	431.416,49	90.597,46	522.013,96	33,217%	75,80	140,00	10,00	85,80
1 MENA ESCAVIAS SL	432.021,33	90.724,48	522.745,80	33,123%	75,71	140,00	10,00	85,71
53 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	434.043,46	91.149,13	525.192,59	32,810%	75,39	140,00	10,00	85,39
22 AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS SAU	436.046,04	91.569,67	527.615,71	32,500%	75,08	140,00	10,00	85,08
5 GRANADINA DE OBRAS Y PROYECTOS SL	436.286,11	91.620,08	527.906,19	32,463%	75,05	140,00	10,00	85,05
23 UCOP CONSTRUCCIONES SAU	437.854,83	91.949,51	529.804,34	32,220%	74,80	140,00	10,00	84,80
42 HELOPAV SA	439.211,42	92.234,40	531.445,81	32,010%	74,59	140,00	10,00	84,59
51 INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, SL	443.733,37	93.184,01	536.917,38	31,310%	73,89	140,00	10,00	83,89
19 GENERAL DE VIALES, SL	444.000,00	93.240,00	537.240,00	31,269%	73,85	140,00	10,00	83,85
27 CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA SA	444.508,57	93.346,80	537.855,37	31,190%	73,77	140,00	10,00	83,77
2 DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS SLU UTE NEVECONTRANS SL	444.766,97	93.401,06	538.168,03	31,150%	73,73	140,00	10,00	83,73
31 CFVC CONSTRUCCIONES SL	445.133,00	93.477,93	538.610,93	31,093%	73,68	140,00	10,00	83,68
55 URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA ICE SA	447.544,74	93.984,40	541.529,14	30,720%	73,30	140,00	10,00	83,30
25 APRO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	449.754,66	94.448,48	544.203,14	30,378%	72,96	140,00	10,00	82,96
20 LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS SL	450.387,11	94.581,29	544.968,40	30,280%	72,86	140,00	10,00	82,86
49 URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL	451.356,11	94.784,78	546.140,89	30,130%	72,71	140,00	10,00	82,71
34 CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO SA	453.085,81	95.148,02	548.233,83	29,862%	72,45	140,00	10,00	82,45
16 EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO SL	462.693,91	97.165,72	559.859,63	28,375%	69,45	180,00	0,00	69,45
54 FRANCISCO LUCAS SL	463.048,60	97.240,21	560.288,81	28,320%	69,32	140,00	10,00	79,32
35 NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SL	467.699,76	98.216,95	565.916,71	27,600%	67,55	150,00	7,50	75,05
9 MESTOLAYA SL	471.074,38	98.925,62	570.000,00	27,078%	66,28	140,00	10,00	76,28
39 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA	477.538,60	100.283,11	577.821,71	26,077%	63,83	140,00	10,00	73,83
11 CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ SA (COSPEL)	484.848,48	101.818,18	586.666,66	24,945%	61,06	140,00	10,00	71,06
48 FIRPROSA SL	487.144,18	102.300,28	589.444,46	24,590%	60,19	140,00	10,00	70,19
15 PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS CIVILES UTE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO SL	491.601,54	103.236,32	594.837,86	23,900%	58,50	140,00	10,00	68,50
14 GOCERTRANS SL	494.831,51	103.914,62	598.746,13	23,400%	57,27	140,00	10,00	67,27
4 PROYECON GALICIA SA	498.885,00	104.765,85	603.650,85	22,773%	55,74	140,00	10,00	65,74
52 CONSTRUCCIONES LG CABEZA SL	500.968,46	105.203,38	606.171,84	22,450%	54,95	140,00	10,00	64,95
24 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL SL	511.104,10	107.331,86	618.435,96	20,881%	51,11	140,00	10,00	61,11
13 CONSTRUCCIONES ANTROJU SL	515.567,92	108.269,26	623.837,18	20,190%	49,42	140,00	10,00	59,42
40 INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA SL	515.632,52	108.282,83	623.915,35	20,180%	49,39	140,00	10,00	59,39
47 AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SL	545.735,85	114.604,53	660.340,38	15,520%	37,99	140,00	10,00	47,99
43 ITUVAL, SL	549.095,00	115.309,95	664.404,95	15,000%	36,71	140,00	10,00	46,71
50 EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA SL	584.366,30	122.716,92	707.083,22	9,540%	23,35	140,00	10,00	33,35

OFERTAS ADMITIDAS	38,00			
LICITACIÓN	645.994,14	135.658,77	781.652,91	
PRECIO MEDIO	455.968,20	95.753,32	551.721,52	29,416%
BAJA TEMERARIA (BM+5%)	423.668,50	88.970,38	512.638,88	34,416%



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AV DEL CHORRILLO

EXPT.: 000454/2015-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 10/2016

ANEXO II CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		OFERTA				PUNTAJÓN OFERTA ECONÓMICA	PLAZO OFERTADO	PUNTAJÓN PLAZO	TOTAL PUNTAJÓN
		EJECUCIÓN POR CONTRATA	IVA	CONTRATA	BAJA OFERTADA				
1	PAVIMENTACIONES MORALES SL	428.133,93	89.908,13	518.042,06	33,725%	90,00	140,00	10,00	100,00
2	CONSTRUCCIONES VERA SAU	429.392,30	90.172,38	519.564,68	33,530%	76,11	140,00	10,00	86,11
3	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN SA (CONACON)	429.828,96	90.264,08	520.093,04	33,462%	76,05	140,00	10,00	86,05
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA SL	431.310,00	90.575,10	521.885,10	33,233%	75,82	140,00	10,00	85,82
5	GRULOP 21 SL	431.416,49	90.597,46	522.013,96	33,217%	75,80	140,00	10,00	85,80
6	MENA ESCAVIAS SL	432.021,33	90.724,48	522.745,80	33,123%	75,71	140,00	10,00	85,71
7	PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	434.043,46	91.149,13	525.192,59	32,810%	75,39	140,00	10,00	85,39
8	AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS SAU	436.046,04	91.569,67	527.615,71	32,500%	75,08	140,00	10,00	85,08
9	GRANADINA DE OBRAS Y PROYECTOS SL	436.286,11	91.620,08	527.906,19	32,463%	75,05	140,00	10,00	85,05
10	UCOP CONSTRUCCIONES SAU	437.854,83	91.949,51	529.804,34	32,220%	74,80	140,00	10,00	84,80
11	HELOPAV SA	439.211,42	92.234,40	531.445,81	32,010%	74,59	140,00	10,00	84,59
12	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, SL	443.733,37	93.184,01	536.917,38	31,310%	73,89	140,00	10,00	83,89
13	GENERAL DE VIALES, SL	444.000,00	93.240,00	537.240,00	31,269%	73,85	140,00	10,00	83,85
14	CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA SA	444.508,57	93.346,80	537.855,37	31,190%	73,77	140,00	10,00	83,77
15	DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS SLU UTE NEVECONTRANS SL	444.766,97	93.401,06	538.168,03	31,150%	73,73	140,00	10,00	83,73
16	CFVC CONSTRUCCIONES SL	445.133,00	93.477,93	538.610,93	31,093%	73,68	140,00	10,00	83,68
17	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA ICE SA	447.544,74	93.984,40	541.529,14	30,720%	73,30	140,00	10,00	83,30
18	APRO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	449.754,66	94.448,48	544.203,14	30,378%	72,96	140,00	10,00	82,96
19	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS SL	450.387,11	94.581,29	544.968,40	30,280%	72,86	140,00	10,00	82,86
20	URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL	451.356,11	94.784,78	546.140,89	30,130%	72,71	140,00	10,00	82,71
21	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO SA	453.085,81	95.148,02	548.233,83	29,862%	72,45	140,00	10,00	82,45
22	FRANCISCO LUCAS SL	463.048,60	97.240,21	560.288,81	28,320%	69,32	140,00	10,00	79,32
23	MESTOLAYA SL	471.074,38	98.925,62	570.000,00	27,078%	66,28	140,00	10,00	76,28
24	NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SL	467.699,76	98.216,95	565.916,71	27,600%	67,55	150,00	7,50	75,05
25	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA	477.538,60	100.283,11	577.821,71	26,077%	63,83	140,00	10,00	73,83
26	CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ SA (COSPEL)	484.848,48	101.818,18	586.666,66	24,945%	61,06	140,00	10,00	71,06
27	FIRPROSA SL	487.144,18	102.300,28	589.444,46	24,590%	60,19	140,00	10,00	70,19
28	EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO SL	462.693,91	97.165,72	559.859,63	28,375%	69,45	180,00	0,00	69,45
29	PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS CIVILES UTE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO SL	491.601,54	103.236,32	594.837,86	23,900%	58,50	140,00	10,00	68,50
30	GOCERTRANS SL	494.831,51	103.914,62	598.746,13	23,400%	57,27	140,00	10,00	67,27
31	PROYECON GALICIA SA	498.885,00	104.765,85	603.650,85	22,773%	55,74	140,00	10,00	65,74
32	CONSTRUCCIONES LG CABEZA SL	500.968,46	105.203,38	606.171,84	22,450%	54,95	140,00	10,00	64,95
33	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL SL	511.104,10	107.331,86	618.435,96	20,881%	51,11	140,00	10,00	61,11
34	CONSTRUCCIONES ANTROJU SL	515.567,92	108.269,26	623.837,18	20,190%	49,42	140,00	10,00	59,42
35	INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA SL	515.632,52	108.282,83	623.915,35	20,180%	49,39	140,00	10,00	59,39
36	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SL	545.735,85	114.604,53	660.340,38	15,520%	37,99	140,00	10,00	47,99
37	ITUVAL, SL	549.095,00	115.309,95	664.404,95	15,000%	36,71	140,00	10,00	46,71
38	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA SL	584.366,30	122.716,92	707.083,22	9,540%	23,35	140,00	10,00	33,35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Por la Vicesecretaria se solicitó aclaración respecto del informe técnico, a cuyo efecto se requirió la presencia del técnico Municipal que suscribe el mismo. En concreto, se le solicita aclarar si, al aplicar el criterio de las ofertas anormales para los grupos de empresa en la aplicación del apartado segundo del baremo de adjudicación, ello puede llevar a un resultado distinto al de aplicar el baremo con la baja media de las ofertas admitidas, sin tener en cuenta el criterio para el cálculo de las ofertas anormales de las empresas pertenecientes a grupos. El Técnico Municipal, Sr. Barriga, señala que en el presente expediente no se produce alteración del resultado final, mostrando a la Mesa un simulacro de las puntuaciones que se obtendrían no aplicando el criterio de las bajas temerarias de las empresas pertenecientes a grupos de empresas. La Vicesecretaria y el resto de los miembros de la Mesa, señalan que para futuros expedientes, en el baremo de adjudicación se indique, si así se estima oportuno por los Servicios Técnicos que suscriben las Propuestas de Contratación, si para obtener la baja media de las ofertas se va a aplicar el criterio de las bajas temerarias de los grupos de empresas.

En consecuencia la Mesa de Contratación, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación y art.22.1.e del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, propone al órgano de contratación:

1.

1. Desestimar las justificaciones aportadas y, por tanto, considerar desproporcionadas o anormales, las ofertas presentadas por:

- CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL
- CANTERAS DE ALMARGEN SL
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES SL
- TECNOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS SA
- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA
- CONSTRUCCIONES GLESA SA
- EASY 2000 SL
- SARDALLA ESPAÑOLA, SA
- ERVEGA CONSTRUCCIONES SA
- GUAMAR, SA

2. Entender que los licitadores que se indican a continuación han retirado injustificadamente sus ofertas:

- URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL
- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL
- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA
- CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SA
- HIDRÁULICA Y VIALES SL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA
- CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL UTE CODEPI VELEZ CONSTRUCCIONES SL

Al no aportar ninguna justificación al requerimiento efectuado sobre la consideración de su oferta anormal o desproporcionada y, por tanto, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.1.a último párrafo y art 62.2 del RGLCAP.

3.La clasificación de las ofertas admitidas en los términos del informe de los Servicios Técnicos reseñados, y la determinación como oferta más favorable la de la entidad PAVIMENTACIONES MORALES S.L.

Se incorporan al acto, como público interesado D. Juan Manuel Luque, de la entidad Easy 2000 S.L., a quien se le informa del acuerdo adoptado por la Mesa, dándole lectura íntegra del informe de los Servicios Técnicos que ha servido de base para la adopción del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del R.G.L.C.A.P., se invita a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 10,07 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria doy fe. "

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 9 de noviembre se elevó a Resolución las propuestas de la Mesa de Contratación de 2 de noviembre de 2016, y se requirió a la entidad Pavimentaciones Morales S.L. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada y fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación, en sesión de 19 de diciembre de 2016. Vista la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 28 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.6 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO** :

- **ADJUDICAR a PAVIMENTACIONES MORALES S.L.** el contrato de LAS OBRAS DE REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVENIDA DEL CHORRILLO, en las siguientes condiciones:
 - Precio del contrato:428.133,93 € + 89.908,13 € correspondientes al IVA= 518.042,06 €
 - Plazo de ejecución: 140 días naturales.
- De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de **840,62€**. Si el adjudicatario es una unión temporal de empresarios, deberá aportar, asimismo antes de la formalización, la escritura de constitución de dicha unión, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES/OCHO EN URGENTE**, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Arroyo García

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Sara Belén Troya Jimenez

